



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Jazmín Johanna Rodríguez Martínez en representación de Dahian Nicol Tovar Rodríguez
Demandado	Jairo Antonio Tovar Romero
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00252 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a la parte demandante y la menor (nombre, domicilio y documento de identificación), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*Alléguese la prueba idónea de la calidad con la que actuaran en este caso las partes.

De otro lado, se concédase el amparo de pobreza solicitado por Jazmín Johanna Rodríguez Martínez, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se le designa como apoderado al abogado **Jaime Alejandro Romírez Niño** quien se ubica en la Calle 41 No. 32 - 15 de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico alejurista@gmail.com. Comuníquesele el nombramiento por telegrama enviado a la dirección indicada en el numeral anterior, o por otro medio más expedito, dejándose la correspondiente constancia en el expediente y advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales, (Arts. 154 y 49 CGP).

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

[Firma]

Del **14 AGO 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria

